



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

“Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones 385 de 2014 y 503 de 2014 relacionadas con el Fondo de Fomento Agropecuario”

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 6 del Decreto 1985 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 208 de la Constitución Política consagra que a los ministros les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que mediante Decreto 1565 de 2015 se adicionó el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con el Fondo de Fomento Agropecuario.

Que el Artículo 2.1.4.1.1. del Decreto 1071 de 2015 dispone que el Fondo de Fomento Agropecuario, creado mediante el Decreto Ley 313 de 1960, es una cuenta separada, incluida en el presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y administrado por el Despacho del Ministro o quien este delegue.

Que mediante Decreto 870 de 2014 se reguló un espacio de interlocución y participación con las Organizaciones de la Cumbre Agraria, campesina, Étnica y Popular, denominado Mesa Única Nacional.

Que mediante Decreto 1567 de 2014, se establecieron los lineamientos generales para la cofinanciación de los proyectos en el marco del Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural.

Que a través de la Resolución No. 385 de 2014 se fijaron las directrices y dictaron las pautas para la administración de los recursos del Fondo de fomento Agropecuario y en el literal g del artículo 9 se establece: *“Para el inicio de la ejecución de cada proyecto el Ministerio ordenará al menos una visita al área*

Por la cual se modifican parcialmente las resoluciones No. 385 de 2014 y 503 de 2014 del Fondo de Fomento Agropecuario

donde se llevará a cabo el proyecto, por funcionarios o contratistas designados, con el propósito de confirmar las condiciones presentadas en cada proyecto y los beneficiarios en cada uno de ellos, como requisito de verificación para proceder a autorizar el primer desembolso y de igual manera se procederá con los desembolsos siguientes”.

Que el artículo 1 de la misma resolución delega en la Oficina de Planeación y Prospectiva del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la función de administrar el Fondo de Fomento Agropecuario.

Que el artículo 2 de la Resolución No. 503 de 2014 faculta al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para adelantar las actividades propias del Fondo de Fomento Agropecuario mediante la celebración de convenios y/o contratos.

Que esta resolución desarrolla los objetivos, criterios, lineamientos y particularidades para el cumplimiento de los acuerdos con la Cumbre Agraria, campesina, Étnica y Popular a través del Fondo de Fomento Agropecuario, y en el inciso primero del artículo 6 se establece: *“En adición a lo previsto en el literal g) del artículo 9 de la Resolución 0385 de 2014, se tendrá en cuenta que ningún proyecto iniciará su ejecución sin que se realice la visita por parte del ministerio. Esta visita no será requisito previo para la suscripción de los convenios o contratos. Sin embargo, como condición resolutoria, en el caso de que con la visita se compruebe que no se cumple con los requisitos establecidos para la viabilidad del proyecto, no se dará ejecución al contrato o convenio, y este se resolverá y terminará por parte del Ministerio de conformidad con el convenio o contrato respectivo. La visita se realizara en el curso de los 2 meses siguientes a la firma del contrato o convenio”.*

Que la Justificación Técnica expedida por la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, del 29 de octubre de 2018, señala entre otros aspectos:

- “Que en cumplimiento del Decreto 1567 de 2014 y 870 de 2014, la Oficina Asesora de Planeación ha evaluado y gestionado la cofinanciación de proyectos de diferentes procesos en el marco de la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular y Pacto Agrario y otros, con el ánimo de satisfacer las necesidades del sector, tendientes a mejorar la calidad de vida de los campesinos y minorías étnicas, mediante la implementación de las estrategias transversales, como la “Transformación del campo”, entre otras.
- Que frente a los proyectos anteriormente señalados, se realizaron las visitas de verificación de acuerdo a lo estipulado en el Literal g del Artículo 9 de la Resolución No. 385 de 2014 y el Inciso Primero del Artículo 6 de la Resolución No. 503 de 2014, visitas realizadas previa suscripción del convenio y/o contrato o con posterioridad a la celebración del mismo.
- Que de la información obtenida como resultado del seguimiento durante la ejecución de algunos de estos proyectos se pudo evidenciar situaciones que permiten identificar que la oportunidad idónea del Ministerio de

Por la cual se modifican parcialmente las resoluciones No. 385 de 2014 y 503 de 2014 del Fondo de Fomento Agropecuario

Agricultura y Desarrollo Rural para confirmar las condiciones presentadas en cada proyecto y las necesidades de la comunidad beneficiaria es en la etapa precontractual.

- Considerando que el período efectivo para la subsanación de los proyectos relacionados con el Fondo de Fomento Agropecuario, es durante la etapa precontractual, que el objeto de la visita de verificación es la de confirmar los factores propuestos en los proyectos, y que en aras de evitar tramites y desgastes administrativos, que pueda llegar a ocasionar la suscripción y posterior resolución de un convenio y/o contrato, durante la etapa de evaluación del proyecto se deberá realizar la visita de verificación en la que se identifiquen las características de manera integral del proyecto y con ello el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuente con las herramientas necesarias para determinar la viabilidad o no del mismo, permitiendo garantizar continuar con la etapa contractual.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de garantizar que los convenios y/o contratos a suscribir, relacionados con el Fondo de Fomento Agropecuario, obedezcan a reales necesidades de la comunidad, y que respondan a una solución evaluada, planeada y presupuestada con la debida antelación, se hace necesario modificar el Literal g del Artículo 9 de la Resolución No. 385 de 2014 y el Inciso Primero del Artículo 6 de la Resolución No. 503 de 2014.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificase el literal g del artículo 9 de la Resolución 385 de 2014, el cual quedará así:

“g. Durante la etapa de evaluación de cada proyecto, el Ministerio realizará al menos una visita al área donde se llevará a cabo el proyecto, a través de funcionarios o contratistas designados, con el propósito de confirmar las condiciones presentadas en cada proyecto y los beneficiarios en cada uno de ellos, como requisito previo de verificación para la viabilidad y suscripción del contrato y/o convenio.

Así mismo se procederá para autorizar el primer y los siguientes desembolsos.”

Artículo 2. Modificase el Inciso Primero del Artículo 6 de la Resolución No. 503 de 2014 el cual quedará así:

“Artículo 6.- Visita de verificación. En adición a lo previsto en el literal g) del artículo 9 de la Resolución 0385 de 2014, se tendrá en cuenta que ningún convenio o contrato podrá suscribirse sin que se realice la visita previa por parte del Ministerio. En el caso de que con la visita se compruebe que no se cumple con los requisitos establecidos para la viabilidad del proyecto, no se suscribirá contrato o convenio alguno.

(...)”


Por la cual se modifican parcialmente las resoluciones No. 385 de 2014 y 503 de 2014 del Fondo de Fomento Agropecuario

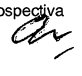
Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.


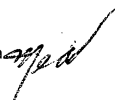

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C.

ANDRÉS VALENCIA PINZÓN
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva
Ingrý Melissa Pastrana Soto 

Aprobó: Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva
Gladys Pinzón Daza 

Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Giovanny Pérez – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
María Eugenia Cadena – Coordinadora Grupo Conceptos y Regulación 
Cindy Tatis H. - Abogada 

V.B. Viceministerio Asuntos Agropecuarios
Marcela Urueña Gómez

Viceministerio de Desarrollo Rural
Javier Pérez Burgos



MEMORANDO 2018160095613

Bogotá D.C, 29-10-2018

PARA: Dr. GIOVANNY PÉREZ CEBALLOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: GLADYS PINZÓN DAZA
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva

ASUNTO: Modificación a las Resoluciones 385 de 2014 y la Resolución No. 503 de 2014

Cordial saludo,

De manera atenta remito para su revisión y aprobación el proyecto de resolución por la cual se modifican parcialmente las resoluciones No. 385 de 2014 y 503 de 2014 del Fondo de Fomento Agropecuario, se incluyen los dos artículos a modificar y la necesidad de acuerdo a las siguientes justificaciones:

Que en cumplimiento del Decreto 1567 de 2014 y 870 de 2014, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante la Oficina Asesora de Planeación ha evaluado y gestionado la cofinanciación de proyectos de diferentes procesos en el marco de la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular y Pacto Agrario y otros, con el ánimo de satisfacer las necesidades del sector, tendientes a mejorar la calidad de vida de los campesinos y minorías étnicas, mediante la implementación de las estrategias transversales, como la “Transformación del campo”, entre otras.

Que frente a los proyectos anteriormente señalados, se realizaron las visitas de verificación de acuerdo a lo estipulado en el Literal g del Artículo 9 de la Resolución No. 385 de 2014 y el Inciso Primero del Artículo 6 de la Resolución No. 503 de 2014, visitas realizadas previa suscripción del convenio y/o contrato o con posterioridad a la celebración del mismo.

Que de la información obtenida como resultado del seguimiento durante la ejecución de algunos de estos proyectos se pudo evidenciar situaciones que permiten identificar que la oportunidad idónea del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para confirmar las condiciones presentadas en cada proyecto y las necesidades de la comunidad beneficiaria es en la etapa precontractual.

viabilidad del proyecto, no se suscribirá contrato o convenio alguno.
(...)

Por la cual se modifican parcialmente las resoluciones No. 385 de 2014 y 503 de 2014 del Fondo de Fomento Agropecuario



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAGRICULTURA

Considerando que el período efectivo para la subsanación de los proyectos relacionados con el Fondo de Fomento Agropecuario, es durante la etapa precontractual, que el objeto de la visita de verificación es la de confirmar los factores propuestos en los proyectos, y que en aras de evitar trámites y desgastes administrativos, que pueda llegar a ocasionar la suscripción y posterior resolución de un convenio y/o contrato, durante la etapa de evaluación del proyecto se deberá realizar la visita de verificación en la que se identifiquen las características de manera integral del proyecto y con ello el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuente con las herramientas necesarias para determinar la viabilidad o no del proyecto, permitiendo garantizar continuar con la etapa contractual.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de garantizar que los convenios y/o contratos a suscribir, relacionados con el Fondo de Fomento Agropecuario, obedezcan a reales necesidades de la comunidad, y que respondan a una solución evaluada, planeada y presupuestada con la debida antelación, se hace necesario modificar el Literal g del Artículo 9 de la Resolución No. 385 de 2014 y el Inciso Primero del Artículo 6 de la Resolución No. 503 de 2014.

Cordialmente,

Se anexa lo anunciado en dos (2) folios

Proyectó: IMPastrana